

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR, AGILIZAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS SANCIONATORIOS DERIVADOS DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE EN COLOMBIA Y LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.	
Que el artículo 24 constitucional dispone que “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.	
Que el artículo 209 de la norma superior consagra que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”	
Que el artículo 311 ibidem estipula que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: “(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(...)”.	
Que el Artículo 315 de la norma superior, establece en el Numeral 3 que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindado seguridad en todas sus formas, así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el Presidente de la Republica y el Gobernador.	
Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: “(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.(...)”	
Que la Ley 105 de 1993, establece los principios rectores en materia de transporte, incluyendo el de la intervención del Estado en la planeación, el control, la regulación y vigilancia del transporte, así como de sus actividades vinculadas. Así mismo implementa el desarrollo de las políticas de transporte, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad, acatando los principios constitucionales contenidos en el precedido artículo de nuestra Constitución Nacional, cuyo ejercicio permite el acceso a los demás derechos fundamentales, puesto que garantizar el desplazamiento de las personas, en condiciones ordenadas, cómodas y seguras.	
Que la Ley 336 de 1996, la cual complementa y unifica los principios y los criterios para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo y terrestre y su operación en el territorio nacional, adoptando en este sentido el estatuto nacional del transporte. Esta ley, señala en su artículo 8 que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal, lo cual permite tomar medidas que mejoren las condiciones de movilidad de la jurisdicción.	
Que en el ámbito de Tránsito y el Transporte, el proceso sancionatorio que se origina por infracciones a las normas de tránsito se denomina proceso contravencional, tiene regulación específica en la Ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito; y el proceso sancionatorio que se origina por infracciones a la normas de Transporte, se denomina proceso administrativo sancionatorio y su regulación es la contenida en las normas que reglamentan las actuaciones administrativas en general dispuestas en la Ley 1437 de 2011 Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
Que la atención del proceso contravencional se encuentra a cargo del alcalde como autoridad de tránsito a través del organismo de tránsito autorizado para estos efectos. En este sentido, cabe señalar el artículo 3 que la Ley 769 de 2002, “por la cual se expide el Código Nacional De Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones-modificado por el Art.2 ley 1383 de 2010”, al respecto establece; “Artículo 3. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, Los Gobernadores y los Alcaldes, Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital, La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, La Superintendencia General de Puertos y Transporte y Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.”	
Que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, establece el proceso contravencional en materia de tránsito, así: “Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. (...) En este se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán o practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpaado o del testigo que lo haya suscrito por este.(...)”	
Que el alcalde municipal mediante el Decreto 040 de 2019, delegó a la Secretaría de Movilidad, las competencias en todos los temas relacionados con tránsito y transporte del municipio de Chía, conforme a lo señalado por la normatividad del Ministerio de Transporte y demás leyes, normas expedidas por el Congreso de la República, estableciendo en el numeral 16 como funciones de dicha dependencia las siguientes: 16. Velar por la oportunidad, celeridad y transparencia del proceso contravencional”. (...) “17. Generar las investigaciones administrativas correspondientes a las empresas de transporte público	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

el fin de evitar las dilaciones, acciones de tutela, acciones jurídicas y disminuir el riesgo de caer en los fenómenos de la prescripción y caducidad, lo que redundará en la optimización de los servicios que actualmente se prestan a través de la oficina contravencional de la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte de la Secretaría de Movilidad.

Así mismo, lo que se busca es que el objeto contractual se desarrolle de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia que más adelante se detallan, lo que indiscutiblemente contribuirá al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal.

Por último, resulta relevante resaltar que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales, por lo que esta modalidad de contratación es la que requiere el Municipio para satisfacer su necesidad y en especial para desarrollar de manera adecuada el presente objeto contractual.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Brindar apoyo jurídico integral en el desarrollo de los procesos sancionatorios y contravencionales por infracciones a las normas de tránsito y transporte, incluyendo el procedimiento relacionado con la detección de infracciones mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios técnicos y/o tecnológicos (SAST). Esto comprende la elaboración de actos administrativos, documentos legales requeridos y la sustanciación de las investigaciones administrativas sancionatorias, de conformidad con el régimen sancionatorio, el Código Nacional de Tránsito, la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1465 de 2012 y demás disposiciones normativas aplicables.
- Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los recursos, revocatorias directas y derechos de petición relacionados con los procesos contravencionales por infracciones a las normas de tránsito y transporte, dentro de los términos de ley.
- Apoyar la gestión necesaria para dar cumplimiento a los autos en los cuales se ordene la práctica de pruebas, elaborando los oficios correspondientes dentro del término fijado para el efecto.
- Apoyar en la elaboración de conceptos que le sean asignados de forma verbal y/o escrita sobre los asuntos jurídicos de la Dirección de Servicios de Movilidad y Gestión del Transporte, relacionados con procesos contravencionales de tránsito y del transporte.
- Apoyar integralmente a la Oficina de Contravenciones en la elaboración de documentos, la sustanciación de actos administrativos y la ejecución de las acciones necesarias que sean requeridas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- Expedir el registro presupuestal del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrenia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / Imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / tramite de la terminación anticipada del contrato	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Cuando ocurra el evento	acta de terminación del contrato	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	operacional	Incapacidad medica del contratista por enfermedad por más de 5 días	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / Imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	1	4	5	Medio	Contratista	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Inmediato a la ocurrencia del evento	Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.	Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 7

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificado de Banco de Proyectos.

REVISÓ Y APROBÓ: JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE	 FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: ANGÉLICA MARÍA ROBAYO ACERO DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: MARÍA TERES LEZCANO RORIGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO SMM	 FIRMA